



TRÁMITE: GPA-2023-6853
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2023

RFPAC-GADGPA-2023-093
ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;



Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1281-M, de fecha 20 de noviembre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Mgs. Andrés Gustavo Pozo Bahamonde, Director Administrativo y de Logística del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay constan las siguientes líneas:

Partida Pres.	530301
CPC	678110015
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión /Corriente
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor cuantía de servicios
Descripción	“Prestación de servicios de una agencia de viajes que provea de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios del Gobierno Provincial del Azuay”.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	28.000,00
V. Total	28.000,00
Período	C2

Sin embargo, el monto referencial y el periodo para la contratación de “Prestación de servicios de una agencia de viajes que provea de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores del Gobierno Provincial del Azuay” no coincide con el valor total y el cuatrimestre; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación de la línea antes descrita con la siguiente línea:

Partida Pres.	530301
CPC	678110015
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Inversión /Corriente
Tipo de Producto	No Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor cuantía de servicios
Descripción	“Prestación de servicios de una agencia de viajes que provea de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios del Gobierno Provincial del Azuay”.
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	35.000,00
V. Total	35.000,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

De acuerdo a las necesidades institucionales la presente reforma se basa en:

- Con fecha 12 de septiembre de 2023, se emite la Resolución Desierto para el proceso No. MCS-GPA-004-2023, denominado “PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PROVEA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”, en la cual se declara el Desierto y archivo del proceso por incurrir en la causal establecida en el literal "c del artículo 33 de la LOSNCP". Por lo tanto no se ejecutó en el segundo cuatrimestre (C2).
- Se solicita la nueva reforma en el cuatrimestre tercero (C3) para dar continuidad al servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales, mismo que servirá atender las necesidades institucionales de forma adecuada y oportuna.

Justificación Económica:

- Se ha establecido el valor referencial de acuerdo a la proyección de gastos con relación a la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE BOLETOS NACIONALES

MES	BOLETOS	VALOR ESTIMADO
Enero 2024	8	2.800
Febrero 2024	6	2.100
Marzo 2024	4	1.000
Abril 2024	10	3.000
Mayo 2024	2	500
Junio 2024	22	4.200
Julio 2024	6	1.700
Agosto 2024	5	1.200
Septiembre 2024	5	1.200
Octubre 2024	8	2.450
Noviembre 2024	27	7.070
Diciembre 2024	6	2.580
TOTAL		\$ 29.800

ADQUISICIÓN DE BOLETOS INTERNACIONALES

MES	BOLETOS	VALOR ESTIMADO
ENERO	1	1.200
FEBRERO	1	1.200
ABRIL	1	1.200
AGOSTO	1	1.200
TOTAL		\$ 5.200

Los cuadros precedentes están sujetos a cambios en virtud de que se realizó la proyección de gastos de acuerdo al histórico del Gobierno Provincial del Azuay durante el año 2022 y el periodo enero-octubre de 2023, por lo cual puede variar el número de boletos debido a que la compra se realiza conforme las necesidades institucionales y existen distintos factores que influyen en los costos de los mismos como: valor de emisión (FEE) de acuerdo a cada agencia de viajes, temporada, horarios, tipo de equipaje, número de pasajeros, entre otros, considerando estos factores, se estableció el monto de contratación por un valor de **\$35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para la "PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE PROVEA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E



INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico”.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual del mencionado servicio es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GAL-2023-1281-M**, de fecha 20 de noviembre de 2023

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución. En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 23 de noviembre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Ing. Katherine Lazo V. Técnica de Contratación Pública	Revisado por: Abg. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)
--	--